

RV: Liquidación crédito

Juzgado 03 Laboral Circuito - Meta - Villavicencio <lab03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 18/04/2022 10:50 AM

Para: Juzgado 03 Laboral - Meta - Villavicencio <jlcto03vcio@notificacionesrj.gov.co>

 1 archivos adjuntos (461 KB)

Liquidacion credito Rocio.pdf;

De: Castel Cardona <Caste41@hotmail.es>

Enviado el: lunes, 18 de abril de 2022 10:16 a. m.

Para: Juzgado 03 Laboral Circuito - Meta - Villavicencio <lab03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Liquidación crédito

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

RADICADO: 50001310500320160081200

DEMANDANTE MILBIA ROCIO CASTELLANOS CARDONA

DEMANDADA ESIMED S.A, GPP SALUDCOOP Y OTROS

HENRY CASTELLANOS CARDONA, persona mayor de edad, de condiciones civiles ya conocidas en autos, apoderado de la parte demandante, presento la liquidación del crédito dentro del presente proceso ordinario laboral, dentro de los términos legales establecidos de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.T. y la S.S. Se adjunt aarchivo en PDF.:



Villavicencio, 8 de abril de 2022

Doctor:
WILSON JAVIER MOLINA GUTIERREZ
Juez Tercero Laboral de Villavicencio
lab03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
RADICADO: 50001310500320160081200
DEMANDANTE: MILBIA ROCIO CASTELLANOS CARDONA
DEMANDADA: ESIMED S.A, GPP SALUDCOOP Y OTROS

Ref. Liquidación crédito

HENRY CASTELLANOS CARDONA, persona mayor de edad, de condiciones civiles ya conocidas en autos, apoderado de la parte demandante, presento la liquidación del crédito dentro del presente proceso ordinario laboral, dentro de los términos legales establecidos de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.T. y la S.S. Así:

- Sentencia laboral del 17 de julio de 2020, de su digno despacho, **CONDENÓ** a Estudios e Inversiones Médicas .S.A, ESIMED S.A., a pagar las siguientes sumas de dinero:

LIQUIDACION CREDITO CAUSADOS SEGÚN SENTENCIA LABORAL			
FECHAS: >>>	febrero-2016	julio-2020	
CONCEPTOS			
Pago de Salarios	\$ 668.863	\$ 668.863	
Prima de servicios	\$ 294.180	\$ 294.180	
Vacaciones	\$ 147.090	\$ 147.090	
Cesantías	\$ 668.863	\$ 668.863	
Indemnización por	\$ 954.100	\$ 954.100	
Sanción moratoria X	\$ 22.898.660	\$ 22.898.660	
Pago reserva actuarial	\$ 4.770.500	\$ 4.770.500	
Pago Notificaciones y aranceles	\$ 120.000	\$ 120.000	
Pago Costas del	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	
Pago Agencias en	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	

**ACTUALIZACION SENTENCIA LABORAL
VALORES INDEXADOS**

Fórmula Indexación= Valor * (IPC final / IPC inicial)

FECHA DE INDEXACIÓN:		septiembre-2021		
INDICE IPC final:	110,04			
FECHA ORIGINAL:	febrero-2016	julio-2020		
INDICE IPC inicial:	90,33	104,97		
FECHA INDEXACIÓN:	septiembre-2021	septiembre-2021	TOTAL	
Pago de Salararios	\$ 814.809	\$ 701.169	\$ 1.515.978	
Prima de servicios	\$ 358.370	\$ 308.389	\$ 666.759	
Vacaciones	\$ 179.185	\$ 154.194	\$ 333.379	
Cesantias	\$ 814.809	\$ 701.169	\$ 1.515.978	
Indemnización por	\$ 1.162.285	\$ 1.000.183	\$ 2.162.467	
Sanción moratoria X el pago salarios	\$ 27.895.146	\$ 24.004.654	\$ 51.899.800	
Pago reserva actuarial	\$ 5.811.423	\$ 5.000.913	\$ 10.812.336	
Pago Notificaciones y	\$ 146.184	\$ 125.796	\$ 271.980	
Pago Costas del proceso	\$ 1.218.200	\$ 1.048.300	\$ 2.266.499	
Pago Agencias en Derecho a favor de la	\$ 1.218.200	\$ 1.048.300	\$ 2.266.499	
TOTAL	\$ 39.618.610	\$ 34.093.065	\$ 73.711.675	
Son SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL PESOS CON				
SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS				

En los anteriores términos, presento la liquidación del crédito laboral a favor de mi representada y solicito a su Señoría se ejecute la medida cautelar de embargo y secuestro de bienes, solicitada con antelación, así como las cuentas bancarias a que haya lugar, con el fin de que se pague la presente obligación por parte de la entidad demandada en sentencia debidamente ejecutoriada, y aprobada por su despacho, y demás condenas a que haya lugar, extrapetita y ultrapetita que el despacho encuentra procedente y legalmente viable.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

Me permito informar el canal digital elegido para que sea notificado electrónicamente es el correo: Caste41@hotmail.es y Celular 320-3954566 en mensaje de datos vía whatsapp. Lo anterior de conformidad con el artículo 3 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, Por el cual se adoptan medidas para la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.COVIC19.

Atentamente,

Abogado HENRY CASTELLANOS CARDONA
 CC. 79.561.827 de Bogotá
 T.P No 144.153 del C.S.J.



Firmado electrónicamente por
 HENRY CASTELLANOS CARDONA
 05/04/2022

Oficina Villavicencio, Cra.34 N° 33B – 35 Ofic.201
 3203954566 – 3132749075 - Barzal Bajo